

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 148** *CONFLICTO positivo de competencia número 2.959/1992, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con dos Ordenes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 19 de agosto de 1992.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de diciembre actual, ha admitido a trámite el Conflicto positivo de competencia número 2.959/1992, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los apartados 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y los anexos de la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 19 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo mes de agosto), por la que se conceden incentivos para la mejora de la competitividad de las medianas y pequeñas empresas e instituciones turísticas de acuerdo con el Plan marco de Competitividad del Turismo Español (Plan FUTURES), y los apartados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y los anexos de la Orden del mismo Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 19 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre siguiente), por la que se conceden incentivos a las pequeñas y medianas empresas y entidades turísticas para la realización de acciones de promoción de la oferta turística española de acuerdo con el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan FUTURES).

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 149** *CONFLICTOS positivos de competencia acumulados, números 630 y 652/1988, planteados por el Gobierno Vasco y el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, respectivamente, en relación con el Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de diciembre actual, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña del conflicto positivo de competencia número 652/1988, promovido por el citado Consejo, en relación con los artículos 4.2 y 5.2 del Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, por el que se regulan las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y se dictan normas para la tramitación de solicitud de ayudas, y declarar terminado este proceso constitucional, continuando la tramitación del conflicto positivo de competencia 630/1988, que fue promovido por el Gobierno Vasco.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRIGUEZ-PIÑERO  
Y BRAVO-FERRER

- 150** *CUESTION de inconstitucionalidad número 2.854/1992.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.854/1992, planteada por el Juzgado de Instrucción número 5 de Elche, respecto del artículo 969, 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes en Materia Procesal, por posible vulneración del artículo 24 de la Constitución.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 151** *CUESTION de inconstitucionalidad número 2.971/1992.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.971/1992, planteada por el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, respecto del artículo 969, 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes en Materia Procesal, por posible vulneración de los artículos 24, 2; 82; 66, 2; 75, 2; 98, 1, y 124 de la Constitución.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 152** *CUESTION de inconstitucionalidad número 2.813/1992.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.813/1992, planteada por el Juzgado de Instrucción número 8 de Elche, respecto del artículo 969, 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, según redacción dada al mismo por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes en Materia Procesal, por posible vulneración del artículo 24, 1 y 2, de la Constitución.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 153** *REAL DECRETO 1397/1992, de 20 de noviembre, de modificación del Real Decreto 1389/1988, de 18 de noviembre, de delimitación de la zona de promoción económica de Extremadura.*

Agotados los plazos de vigencia de la zona industrializada en declive de Extremadura, creada por Real